

NORMATIVA DE DIETAS, VIAJES Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS

(Revisada en Diciembre 2009)

I. DIETAS Y ALOJAMIENTO.

- 1.- Los gastos de alojamiento del personal desplazado con motivo de viaje oficial se concertarán con empresas de servicios, según se indica a continuación:
- en todo caso, cuando se trate de desplazamientos oficiales al extranjero.
 - siempre que sea posible, en caso de desplazamientos oficiales en territorio nacional. En este supuesto, de resultar imposible el concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades máximas diarias establecidas por la Administración del Estado, con las siguientes equivalencias por grupos:
 - a) **Grupo 1:** Presidente de la FEPM o Vicepresidente en funciones de Presidente.
 - b) **Grupo 2:** Miembros de la Junta Directiva, Comisión Delegada, Comités, Secretario General de la FEPM, Director Financiero y Director Técnico Nacional, Jefes de los Equipos Nacionales, Jefe de los Servicios Médicos y Directores de Departamento.
 - c) **Grupo 3:** Árbitros, técnicos, personal administrativo y personal técnico debidamente autorizado.

En el caso de personas que se encuentren incluidas en dos grupos, se determinará previamente en que calidad realizan el viaje a fin de establecer las dietas que les correspondan.

- 2.- En viajes con motivo de desplazamiento oficial a lugar distinto al de la residencia habitual, se abonarán en concepto de dietas por manutención diarias, las cantidades fijadas en la Orden Ministerial en vigor aprobada por el Consejo de Ministros con idénticas equivalencias que las contempladas en el número anterior y siempre y cuando la manutención no haya sido concertada directamente por la FEPM.
- 3.- Los miembros de los equipos nacionales (deportistas, entrenadores, árbitros, personal médico, fisioterapeuta, etc.), percibirán en concepto de dieta-alimentación las cantidades que oportunamente apruebe la Comisión Delegada, en los siguientes casos:
- por cada día de participación efectiva en concentración deportiva determinada oportunamente en los planes de preparación, ya se realice en España o en el extranjero. (Se consideran días de participación efectiva también los de viaje ocasionados por la concentración).
 - por cada día de participación efectiva en competición deportiva determinada oportunamente en los planes de preparación, ya se realice en España o en el extranjero (se consideran días de participación efectiva también los de viaje ocasionados por la competición).

La FEPM determinará la forma en que se realizará el pago de la dieta arriba mencionada.

II.- GASTOS DE VIAJE.

- 1.- Los gastos de viaje de directivos, miembros de la comisión delegada, miembros de comités y personal vario debidamente autorizado deberán concertarse con empresas de servicios.
- De no ser posible este sistema de concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado, previa presentación del billete utilizado, que podrá ser:
- de avión, clase turista, en los casos autorizados;
 - de ferrocarril, 1ª o 2ª clase, o litera.
- 2.- Si el viaje se efectuara utilizando vehículo propio, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar el importe / kilómetro fijadas en la Orden Ministerial en vigor aprobada por el Consejo de Ministros por el número de kilómetros realizados desde el lugar de residencia al de desplazamiento y vuelta, así como, en su caso, el importe de los peajes de autopistas, previa presentación de los oportunos comprobantes.
- 3.- Los miembros de la Asamblea General percibirán, únicamente, por su asistencia a las reuniones de la misma, cuando esta se celebre en lugar distinto a la Provincia de su residencia, las cantidades previstas en el número 2 anterior, a excepción de los miembros residentes en Canarias, Ceuta y Melilla que percibirán el importe del billete de avión desde el aeropuerto más cercano a su

residencia a la ciudad donde se celebre la Asamblea o, en su caso, el del billete de barco desde el puerto más cercano a su residencia al más cercano de la península, ambos en tarifa residente.

III.- DERECHOS DE ARBITRAJE Y ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

- 1.- Arbitraje Nacional: Competiciones oficiales de la FEPM Senior y Junior
 - por arbitrar las pruebas de Tiro, Esgrima ,Natación, Hípica o Carrera: 20 € por jornada.
 - Por dirigir cada una de las disciplinas del Pentatlón Moderno: 60 €
 - por dirigir la competición de Pentatlón Moderno (Director de Competición): 200 €
- 2.- Arbitraje Internacional:

Los árbitros designados por la FEPM que asistan a competiciones internacionales de categoría A o sean convocados por la UIPM para los Campeonatos del Mundo percibirán, por cada día efectivo de actuación arbitral y con independencia de la fase de competición en la que arbitren: 70 €
- 3.- Los miembros del Control Informático de pruebas oficiales de la FEPM designados por la misma (salvo Campeonatos de España) percibirán la cantidad de 150 € por jornada.
- 4.- A los efectos de lo establecido en los números anteriores, se entiende por jornada un total máximo diario de 7 horas consecutivas; el exceso, en su caso, se retribuirá a razón de 7 € la hora o fracción excedida.

IV.- ASISTENCIA MÉDICA EN COMPETICIONES Y CONTROL DE DOPING

- 1.- El Médico responsable de la asistencia médica en competición percibirá la cantidad de 150 € si la competición tiene lugar en un día.
- 2.- El Médico responsable de la asistencia médica en competición percibirá la cantidad de 210 € si la competición tiene lugar en dos días.
- 3.- El Médico responsable de la realización de controles de doping percibirá la cantidad de 90 € si la competición tiene lugar en un día.
- 4.- El Médico responsable de la realización de controles de doping percibirá la cantidad de 180 € si la competición tiene lugar en dos días.
- 5.- El Médico responsable de la asistencia médica en competición y control de doping percibirá la cantidad de 180 € si la competición tiene lugar en un día.
- 6.- El Médico responsable de la asistencia médica en competición y control de doping percibirá la cantidad de 240 € si la competición tiene lugar en dos días día.

V.- PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FEPM.

- 1.- El personal administrativo de la FEPM percibirá, por su asistencia a reuniones de los órganos de gobierno, comités o cualquier otro evento organizado por la FEPM que tenga lugar fuera de los días u horarios laborables, la cantidad de 60 € por jornada.

Por jornada se entenderá lo establecido en número 8 del apartado III de la presente normativa.